

DELEGA FACULTADES Y ASIGNA FUNCIONES, EN LAS JEFATURAS Y MATERIAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 02 DE ENERO DE 2020

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 1.-/

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 7°, letras c), h), i), j), o) y q) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; el N°3 de la letra A) del artículo 6° del Código Tributario; el artículo 41 del DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda; el Decreto N° 799 de 1974, que establece Disposiciones que Regulan Uso y Circulación de Vehículos Estatales; el Dictamen N° 35.593 de 1995 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales; las Resoluciones N° 343 de 2000; N° 37 de 2013; Exenta N° 17 de 2015; Exenta N° 66 de 2016; N° 74 de 2017; y Exenta N° 118 de 2019, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las Resoluciones N° 6, y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N° 18.575, las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos;
2. Que, consecuentemente, deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar una eficiente gestión de los recursos para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios, en conformidad a la normativa que regula la materia;
3. Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos otorga al Director las atribuciones para dirigir el Servicio;
4. Que, con el objeto de propender a una mejor gestión del Servicio en materias propias de la Subdirección de Administración, tales como la adquisición de bienes y servicios, el arrendamiento de bienes inmuebles, la disposición de bienes muebles dados de baja y los actos relativos al Departamento de Finanzas, se ha estimado necesario delegar determinadas facultades en las jefaturas que se indican;
5. La necesidad de mejorar el procedimiento para la celebración de todo acto, contrato y otras convenciones necesarias para la normal, adecuada y oportuna adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO: Delégase las facultades que se indican a continuación en cada una de las autoridades que se señalan:

I. FACULTADES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

A) Delégase en el Subdirector de Administración las siguientes facultades:

1. En los procesos de contratación por medio de los convenios marco regidos por el artículo 14 bis del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de la Dirección Nacional, de las Direcciones Regionales o la Dirección de Grandes Contribuyentes, individual o conjuntamente, cuyo monto sea igual o superior a 1.000 UTM, o en las compras a través de este mecanismo que se realicen de manera conjunta con otros Servicios Públicos, cualquiera sea el monto de estas últimas:
 - 1.1 Aprobar las intenciones de compra y los acuerdos complementarios a que haya lugar.
 - 1.2 Seleccionar la oferta más conveniente a los intereses del Servicio, de conformidad a lo dispuesto en la intención de compra.
 - 1.3 Declarar finalizados los procesos, sin seleccionar ofertas.
 - 1.4 Declarar inadmisibles las ofertas.
 - 1.5 Autorizar la emisión de órdenes de compra.
 - 1.6 Aprobar las modificaciones, términos anticipados por mutuo acuerdo y finiquitos, de acuerdos complementarios y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
 - 1.7 Autorizar la ejecución del documento de garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento en los casos que corresponda.
2. En los procesos de licitación pública regidos por la Ley N° 19.886, de la Dirección Nacional, de las Direcciones Regionales o la Dirección de Grandes Contribuyentes, de monto igual o superior a 1.000 UTM:
 - 2.1 Convocar a licitación pública.
 - 2.2 Aprobar, modificar y aclarar las bases de licitación pública.
 - 2.3 Adjudicar los procesos licitatorios.
 - 2.4 Declarar desiertos los procesos licitatorios.
 - 2.5 Declarar inadmisibles las ofertas.
 - 2.6 Aprobar los contratos y autorizar la emisión de órdenes de compra.
 - 2.7 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados por mutuo acuerdo y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
 - 2.8 Autorizar la ejecución del documento de garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato en los casos que corresponda.

3. En los procesos de licitación privada regidos por la Ley N°19.886, de la Dirección Nacional, de las Direcciones Regionales o la Dirección de Grandes Contribuyentes, cuando el monto de las contrataciones supere las 10 UTM:
 - 3.1 Autorizar la licitación privada.
 - 3.2 Aprobar, modificar y aclarar las bases de licitación privada.
 - 3.3 Declarar desiertos los procesos.
 - 3.4 Declarar inadmisibles las ofertas.
 - 3.5 Adjudicar los procesos licitatorios.
 - 3.6 Aprobar el contrato y autorizar la emisión de órdenes de compra.
 - 3.7 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados por mutuo acuerdo y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
 - 3.8 Autorizar la ejecución del documento de garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato en los casos que corresponda.
4. En los procesos de contratación directa regidos por la Ley N° 19.886, de la Dirección Nacional, de las Direcciones Regionales o la Dirección de Grandes Contribuyentes, cuando el monto de las contrataciones supere las 10 UTM:
 - 4.1 Autorizar el trato o contratación directa.
 - 4.2 Aprobar, modificar y aclarar los términos de referencia.
 - 4.3 Aprobar el contrato y autorizar la emisión de órdenes de compra.
 - 4.4 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados por mutuo acuerdo y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
 - 4.5 Autorizar la ejecución del documento de garantía de fiel cumplimiento de contrato en los casos que corresponda.
5. Aprobar los contratos de comodato, para entregar o recibir bienes muebles destinados al funcionamiento de la institución, sus modificaciones, resciliaciones, finiquitos, y cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
6. Autorizar convenios de prestación de servicios, entre el Servicio de Impuestos Internos y alguno de los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones.

B) Delégase en el Jefe de Departamento de Adquisiciones las siguientes facultades:

1. En los procesos de contratación por medio de los convenios marco regidos por el artículo 14 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, para la Dirección Nacional o para dos o más Direcciones Regionales (incluida la Dirección de Grandes Contribuyentes), cuyo monto sea inferior a 1.000 UTM:

- 1.1 Aprobar la adquisición, la emisión de órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
 - 1.2 Aprobar modificaciones, términos anticipados por mutuo acuerdo y finiquitos, de órdenes de compra y de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
 - 1.3 Autorizar la ejecución de los documentos de garantía en los casos que corresponda.
2. En los procesos de licitación pública regidos por la Ley N° 19.886, de la Dirección Nacional, cuyo monto sea inferior a 1.000 UTM:
 - 2.1 Convocar a licitación pública.
 - 2.2 Aprobar, modificar y aclarar las bases de licitación pública.
 - 2.3 Adjudicar los procesos licitatorios.
 - 2.4 Declarar desiertos los procesos licitatorios.
 - 2.5 Declarar inadmisibles las ofertas.
 - 2.6 Aprobar los contratos y autorizar la emisión de órdenes de compra.
 - 2.7 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados por mutuo acuerdo y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
 - 2.8 Autorizar la ejecución de los documentos de garantía en los casos que corresponda.
3. En los procesos de licitación privada regidos por la Ley N°19.886, de la Dirección Nacional, de un monto igual o inferior a 10 UTM:
 - 3.1 Autorizar la licitación privada.
 - 3.2 Aprobar, modificar y aclarar las bases de licitación privada.
 - 3.3 Declarar desiertos los procesos.
 - 3.4 Declarar inadmisibles las ofertas.
 - 3.5 Adjudicar los procesos licitatorios.
 - 3.6 Aprobar el contrato y la emisión de órdenes de compra.
 - 3.7 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados por mutuo acuerdo y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
 - 3.8 Autorizar la ejecución de los documentos de garantía en los casos que corresponda.
4. En los procesos de contratación directa regidos por la Ley N° 19.886, de la Dirección Nacional, de un monto igual o inferior a 10 UTM:
 - 4.1 Autorizar el trato o contratación directa.
 - 4.2 Aprobar, modificar y aclarar los términos de referencia.
 - 4.3 Aprobar el contrato y la emisión de órdenes de compra.

- 4.4 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados por mutuo acuerdo y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
 - 4.5 Autorizar la ejecución de los documentos de garantía en los casos que corresponda.
 5. En los procesos de contratación por medio de los convenios marco regidos por el artículo 14 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en los procesos de licitación pública o privada y contratación directa regidos por la Ley N°19.886, cuando ellos se refieran a la contratación de bienes o servicios por un monto inferior a 1.000 UTM y vayan a ser suministrados o prestados transversalmente en la Dirección Nacional, en la Dirección de Grandes Contribuyentes y/o en una o más de las Direcciones Regionales el Jefe del Departamento de Adquisiciones tendrá las facultades individualizadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 anteriores, respectivamente.
 6. Responder los reclamos que efectúen los interesados en cualquiera de los procesos de contratación de bienes y servicios, desarrollados por el Servicio de Impuestos Internos, regidos por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
 7. Efectuar el llamado y representar al Servicio en los procesos formales de consultas o reuniones con proveedores, mediante llamados públicos y abiertos, convocados a través del Sistema de Información, regidos por el artículo 13 bis del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, para procesos de compra y contratación de la Dirección Nacional o de dos o más Direcciones Regionales (incluida la Dirección de Grandes Contribuyentes).
 8. Autorizar los pagos por concepto de trámites notariales, trámites ante el Conservador de Bienes Raíces u otros registros públicos, que deba realizar la Dirección Nacional.
 9. Suscribir los contratos, acuerdos complementarios, sus modificaciones, resciliaciones, finiquitos y cualquier otro documento necesario para materializar las convenciones que emanen de un proceso regulado en la Ley N° 19.886, realizado por la Dirección Nacional.
 10. Suscribir contratos de comodato, para entregar o recibir bienes muebles destinados al funcionamiento de la Dirección Nacional, sus modificaciones, resciliaciones, finiquitos, y cualquier otro documento necesario para materializar estas convenciones.
 11. Suscribir convenios de prestación de servicios entre el Servicio de Impuestos Internos y alguno de los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones.
 12. Actuar como representante del Servicio de Impuestos Internos para efectos de la utilización del Sistema de Información de compras y contratación públicas.
 13. Suscribir los contratos de arriendo de espacios y salones para la realización de eventos y reuniones de la Dirección Nacional o de dos o más Direcciones Regionales (incluida la Dirección de Grandes Contribuyentes) y aprobarlos de acuerdo a los montos señalados en este numeral.
- C)** Delégase en los Directores Regionales y en el Director de la Dirección de Grandes Contribuyentes, en los procesos de adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de sus respectivas dependencias, las siguientes facultades:
1. En los procesos de contratación por medio de los convenios marco regidos por el artículo 14 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que

aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de un monto inferior a 1.000 UTM:

- 1.1 Aprobar la adquisición, la emisión de órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
 - 1.2 Aprobar modificaciones, términos anticipados por mutuo acuerdo y finiquitos de órdenes de compra y de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
 - 1.3 Autorizar la ejecución de los documentos de garantía en los casos que corresponda.
2. En los procesos de licitación pública regidos por la Ley N° 19.886, de un monto inferior a 1.000 UTM:
- 2.1 Convocar a licitación pública.
 - 2.2 Aprobar, modificar y aclarar las bases de licitación pública.
 - 2.3 Adjudicar los procesos licitatorios.
 - 2.4 Declarar desiertos los procesos licitatorios.
 - 2.5 Declarar inadmisibles las ofertas.
 - 2.6 Aprobar los contratos y autorizar la emisión de órdenes de compra.
 - 2.7 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados por mutuo acuerdo y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
 - 2.8 Autorizar la ejecución de los documentos de garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato en los casos que corresponda.
3. En los procesos de licitación privada regidos por la Ley N°19.886, de un monto igual o inferior a 10 UTM:
- 3.1 Autorizar la licitación privada.
 - 3.2 Aprobar, modificar y aclarar las bases de licitación privada.
 - 3.3 Declarar desiertos los procesos.
 - 3.4 Declarar inadmisibles las ofertas.
 - 3.5 Adjudicar los procesos licitatorios.
 - 3.6 Aprobar el contrato y la emisión de órdenes de compra.
 - 3.7 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados por mutuo acuerdo y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
 - 3.8 Autorizar la ejecución de los documentos de garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato en los casos que corresponda.
4. En los procesos de contratación directa regidos por la Ley N° 19.886, de un monto igual o inferior a 10 UTM:
- 4.1 Autorizar el trato o contratación directa.
 - 4.2 Aprobar, modificar y aclarar los términos de referencia.

- 4.3 Aprobar el contrato y la emisión de órdenes de compra.
- 4.4 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados por mutuo acuerdo y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
- 4.5 Autorizar la ejecución del documento de garantía de fiel cumplimiento de contrato en los casos que corresponda.
5. Suscribir los contratos, acuerdos complementarios, sus modificaciones, resciliaciones, finiquitos y cualquier otro documento necesario para materializar las convenciones que emanen de un proceso regulado en la Ley N° 19.886, realizados por la respectiva Dirección Regional o Dirección de Grandes Contribuyentes, según corresponda, en el ejercicio de las facultades que se le delegan.
6. Suscribir contratos de comodato, para entregar o recibir bienes muebles destinados al funcionamiento de sus dependencias, sus modificaciones, resciliaciones, finiquitos, y cualquier otro documento necesario para materializar estas convenciones.
7. Efectuar el llamado y representar al Servicio en los procesos formales de consultas o reuniones con proveedores, mediante llamados públicos y abiertos, convocados a través del Sistema de Información, regidos por el artículo 13 bis del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, para los procesos de compra y contratación de su respectiva Dirección Regional o Dirección de Grandes Contribuyentes, según corresponda.
8. Disponer la custodia de los documentos de garantía entregados a las Direcciones Regionales o a la Dirección de Grandes Contribuyentes, según corresponda, en el marco de contratación de bienes y servicios.
9. Suscribir los contratos de arriendo de espacios y salones para la realización de eventos y reuniones de su respectiva Dirección Regional o Dirección de Grandes Contribuyentes, según corresponda, y aprobarlos de acuerdo a los montos señalados en este numeral.

II. FACULTADES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE BIENES INMUEBLES.

A) Delégase en el Subdirector de Administración las siguientes facultades relativas a la adquisición, al arrendamiento y comodato de bienes inmuebles para el funcionamiento de las dependencias del Servicio:

1. Convocar a licitación pública o licitación privada, o autorizar trato directo.
2. Aprobar, modificar y aclarar las bases de licitación pública.
3. Adjudicar los procesos licitatorios.
4. Declarar desiertos los procesos licitatorios.
5. Declarar inadmisibles las ofertas.
6. Aprobar los contratos respectivos.
7. Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados por mutuo acuerdo y finiquitos, de contratos, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.

7. Autorizar la ejecución de los documentos de garantía en los casos que corresponda.

B) Delégase en el Jefe de Adquisiciones de la Subdirección de Administración las siguientes facultades relativas a la adquisición, al arrendamiento y comodato de bienes inmuebles para el funcionamiento de las dependencias del Servicio:

1. Suscribir los contratos de arriendo y comodato, sus modificaciones, resciliaciones, finiquitos y cualquier otro documento necesario para materializar estas convenciones, respecto de inmuebles destinados al funcionamiento de la Dirección Nacional.
 2. Suscribir los contratos de compraventa, donaciones, convenciones, sus modificaciones, resciliaciones, finiquitos y cualquier otro documento necesario para materializar la adquisición de inmuebles para el Servicio de Impuestos Internos.
- C)** Delégase en los Directores Regionales y en el Director de Grandes Contribuyentes, respecto de los inmuebles necesarios para el funcionamiento de sus respectivas Direcciones y Unidades, las siguientes facultades:
1. Suscribir los contratos de arriendo y comodato, sus modificaciones, resciliaciones, finiquitos y cualquier otro documento necesario para materializar estas convenciones.
 2. Representar al Servicio en las asambleas ordinarias y extraordinarias de copropietarios, de los inmuebles de propiedad de este último, acogidos al régimen de copropiedad inmobiliaria, y de inmuebles destinados al Servicio para el funcionamiento de la respectiva Dirección Regional o Dirección de Grandes Contribuyentes, en su caso, y de realizar toda clase de presentaciones y gestiones ante la Administración y el Comité de Administración de dichos inmuebles.
 3. Autorizar los pagos por concepto de gastos comunes, consumos básicos de agua potable, electricidad, gas, patentes, derechos municipales y contribuciones de bienes raíces, trámites notariales, trámites ante el Conservador de Bienes Raíces u otros registros públicos que deba efectuar la respectiva Dirección Regional o Dirección de Grandes Contribuyentes, según corresponda.
- D)** Delégase en el Jefe de la Oficina de Servicios de Aprovisionamiento y Gestión Documental de la Subdirección de Administración, respecto de los inmuebles destinados al funcionamiento de la Dirección Nacional, las siguientes facultades:
1. Autorizar los pagos por concepto de gastos comunes, consumos básicos de agua potable, electricidad, gas, patentes, derechos municipales y contribuciones de bienes raíces.
 2. Representar al Servicio en las asambleas ordinarias y extraordinarias de copropietarios, de los inmuebles de propiedad de este último, acogidos al régimen de copropiedad inmobiliaria, y de inmuebles destinados al Servicio para el funcionamiento de la Dirección Nacional, y de realizar toda clase de presentaciones y gestiones ante la Administración y el Comité de Administración de dichos inmuebles.
- E)** Delégase en el Jefe del Departamento de Infraestructura de la Subdirección de Administración, la facultad de suscribir los permisos que resulten pertinentes, ante la autoridad que corresponda, para materializar los proyectos de infraestructura que sea necesario ejecutar en los inmuebles destinados al funcionamiento del Servicio.

III. FACULTADES COMUNES A LOS ACAPITES ANTERIORES.

- A)** Delégase en el Subdirector de Administración, respecto de las contrataciones a que se refiere la presente Resolución, efectuadas por la Dirección Nacional, y en los Directores Regionales y el Director de Grandes Contribuyentes, respecto de las contrataciones que efectúen en virtud de este acto administrativo, la facultad de visar los fondos, certificando la disponibilidad presupuestaria correspondiente, salvo en los procesos contemplados en el párrafo siguiente.
- B)** Delégase en el Jefe de la Oficina de Bienestar y Calidad de Vida, la facultad de visar los fondos y certificar la disponibilidad presupuestaria, respecto de los procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados con cargo al presupuesto de la Oficina de Bienestar y Calidad de Vida.
- C)** La adquisición de Bienes y Servicios, para la Oficina de Bienestar y Calidad de Vida serán realizadas conforme a las delegaciones dispuestas en la presente resolución.

- D)** Delégase en el Jefe del Departamento de Adquisiciones la facultad de instruir el procedimiento tendiente a resolver sobre la procedencia de aplicar multas y otras sanciones definidas en las bases de licitación, contratos, convenios marco, órdenes de compra o acuerdos complementarios, respecto de las convenciones celebradas en virtud de las facultades delegadas en las letras A) y B) del punto I del resolutivo Primero, y en la letra A) del punto II del resolutivo Primero, respecto de los inmuebles de la Dirección Nacional.
- E)** Delégase en el Subdirector Jurídico la facultad de resolver si procede la aplicación de multas y otras sanciones definidas en las bases de licitación, contratos, convenios marco, órdenes de compra o acuerdos complementarios, respecto de las convenciones celebradas en virtud de las facultades delegadas en las letras A) y B) del punto I del resolutivo Primero, y en la letra A) del punto II del resolutivo Primero, respecto de los inmuebles de la Dirección Nacional.
- F)** Delégase en los Jefes de los Departamentos Administrativos de las Direcciones Regionales y de la Dirección de Grandes Contribuyentes, según corresponda, la facultad de instruir el procedimiento tendiente a resolver sobre la procedencia de la aplicación de multas y otras sanciones definidas en las bases de licitación, contratos, convenios marco, órdenes de compra o acuerdos complementarios, respecto de las convenciones celebradas en virtud de las facultades delegadas en la letra C) del punto I del resolutivo Primero, y en la letra C) del punto II del resolutivo Primero.
- G)** Delégase en los Jefes del Departamento Jurídico de las Direcciones Regionales y de la Dirección de Grandes Contribuyentes, según corresponda, la facultad de resolver si procede o no la aplicación de multas y otras sanciones definidas en las bases de licitación, contratos, convenios marco, órdenes de compra o acuerdos complementarios, respecto de las convenciones celebradas en virtud de las facultades delegadas en la letra C) del punto I del resolutivo Primero, y en la letra C) del punto II del resolutivo Primero.
- H)** Delégase en el Subdirector de Administración, en los Directores Regionales, y en el Director de la Dirección de Grandes Contribuyentes, respecto de los contratos que les corresponde aprobar, de acuerdo a las facultades que se delegan, la facultad de disponer los términos anticipados unilaterales de contratos cuando éstos se deriven de incumplimientos contractuales definidos en las bases de licitación, contratos, convenios marco, órdenes de compra o acuerdos complementarios.
- I)** Delégase en el Subdirector de Administración, respecto de los procesos de adquisiciones que se realicen en la Dirección Nacional, en los Directores Regionales, y en el Director de la Dirección de Grandes Contribuyentes, respecto de los contratos que les corresponde celebrar de acuerdo a las facultades que se delegan a estos últimos, la facultad de suscribir los endosos necesarios para realizar la devolución de las garantías cuando corresponda, como asimismo la suscripción de todos los documentos, e instrumentos necesarios para realizar el cobro de las mismas atendida la naturaleza jurídica de las garantías.
- J)** Delégase en el Jefe de la Oficina de Servicios de Aprovisionamiento y Gestión Documental de la Subdirección de Administración, la facultad de suscribir todos los documentos necesarios, para obtener el pago de la indemnización de siniestros cubiertos por pólizas de seguro, respecto de los bienes asegurados por el Servicio, incluida la cesión de los restos cuando corresponda.
- K)** Delégase en el Jefe de la Oficina de Servicios de Aprovisionamiento y Gestión Documental, respecto de los vehículos destinados a la Dirección Nacional, y en los Directores Regionales y el Director de la Dirección de Grandes Contribuyentes, respecto de los vehículos destinados a sus respectivas dependencias, la facultad de autorizar los pagos por concepto de permisos de circulación y uso de autopistas concesionadas.
- L)** Delégase en el Subdirector de Administración, la facultad de asignar los vehículos institucionales a la Dirección Nacional, Dirección de Grandes Contribuyentes, o a alguna Dirección Regional, según se estime conveniente, designar a los funcionarios responsables de su resguardo y uso adecuado, y determinar el lugar o los lugares en que deben guardarse al término de la jornada laboral.

- M)** Delégase en el Subdirector de Administración la facultad de dar de baja con y sin enajenación los bienes muebles del Servicio, pudiendo disponer su donación a personas jurídicas sin fines de lucro, o su destrucción, de acuerdo a la normativa vigente.
- N)** Delégase en el Jefe de Adquisiciones la facultad de firmar los documentos necesarios para remitir a la Contraloría General de la República los instrumentos relativos a los procedimientos regulados por la Ley N° 19.886, o relativos a la adquisición o enajenación de inmuebles, que deban someterse al trámite de toma de razón.
- O)** El Jefe del Departamento de Adquisiciones, respecto de los procesos de la Dirección Nacional, y los Directores Regionales, y el Director de la Dirección de Grandes Contribuyentes, en el ejercicio de las facultades delegadas en esta resolución, serán responsables de:
1. Que cada proceso de contratación pública se encuentre respaldado en un expediente permanente actualizado, en que conste toda la documentación desde el inicio del requerimiento del bien o servicio, pasando por los antecedentes técnicos que lo funden; el certificado de revisión de convenio marco; las bases de licitación y copia de los documentos de garantía en caso que proceda; los actos administrativos correspondientes, y cualquier otro antecedente relativo al proceso.
 2. Disponer la custodia del expediente antes referido, ordenado de acuerdo al código asignado al proceso.
 3. Controlar el reemplazo oportuno de las boletas de garantía, en los casos que ello proceda por vencimiento de las mismas u otro motivo, debiendo adoptar las medidas que resulten necesarias para asegurar que los intereses institucionales se encuentren en todo momento suficientemente resguardados.
- P)** El Jefe del Departamento de Finanzas de la Subdirección de Administración será responsable de contabilizar y custodiar los documentos de garantía entregados por el Departamento de Adquisiciones, hasta que este último los solicite de vuelta o se autorice u ordene la ejecución o cobro de estos documentos de garantía, de los procesos de contratación de la Dirección Nacional.
- Q)** El Subdirector Jurídico será responsable de informar al Departamento de Finanzas la procedencia de dar cumplimiento a las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas que impongan obligaciones de pago para el Servicio de Impuestos Internos.

IV. FACULTADES RELATIVAS A MATERIAS DE FINANZAS.

- A)** Delégase en el Subdirector de Administración las siguientes facultades:
1. Dar respuesta a las observaciones que la Contraloría General de la República realiza, respecto de las materias financiero contables propias del Departamento de Finanzas de la Subdirección de Administración.
 2. Representar al Servicio de Impuestos Internos, ante las instituciones públicas y privadas que corresponda, en trámites vinculados con el pago de obligaciones de seguridad social de sus funcionarios y ex funcionarios.
- B)** Delégase en el Jefe del Departamento de Finanzas de la Subdirección de Administración la facultad de dictar los actos administrativos necesarios para:
1. Otorgar la asignación de movilización especial, previo informe técnico del Director Regional, de Grandes Contribuyentes, o Subdirector bajo cuya dependencia se encuentre el funcionario.
 2. Autorizar la ejecución, rectificación y pago de las horas extraordinarias efectivamente trabajadas, de los funcionarios de la Dirección Nacional previo informe de los Subdirectores respectivos.

3. Autorizar, para efectos administrativos internos, las licencias médicas conforme lo dispuesto por el COMPIN, o las Instituciones de Salud Previsional, según corresponda.
4. Reconocer el derecho a percibir el beneficio de asignación familiar a los funcionarios del Servicio, respecto de sus cargas.
5. Deducir de las remuneraciones de los funcionarios las sumas que éstos requieran por escrito, que se destinen a efectuar pagos de cualquier naturaleza que no excedan en conjunto de los límites previstos en la legislación.

C) Delégase en los Directores Regionales y en el Director de Grandes Contribuyentes, respecto de los funcionarios de su dependencia, la facultad de autorizar la ejecución, rectificación y el pago de horas extraordinarias efectivamente trabajadas.

SEGUNDO: Las cantidades numéricas que representan las unidades tributarias mensuales a que se refiere la presente resolución, serán las correspondientes al mes de la total tramitación de la resolución que aprueba las bases, aprueba la intención de compra o autoriza el trato directo, según corresponda.

TERCERO: Los funcionarios a quienes se han delegado las facultades anteriormente señaladas se encontrarán igualmente facultados para revocar o invalidar, según fuera procedente, los actos administrativos que hubiesen dictado en ejercicio de las facultades señaladas anteriormente.

CUARTO: Déjense sin efecto los literales a) y c) del numeral I; y los literales a) y c) del numeral II, de la Resolución N° 343 de 2000; la Resolución N° 37 de 2013; la Resolución Exenta N° 17 de 2015; el numeral 6 del resolutivo Tercero de la Resolución Exenta SII N° 66, de 2016; la Resolución N° 74 de 2017; y la Resolución Exenta N° 118 de 2019, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

QUINTO: A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, todos los actos administrativos que se dicten en ejercicio de las facultades que en ella se delegan, deberán indicar, antes de la firma, la frase "Por Orden del Director".

SEXTO: La responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten se ajustará a lo dispuesto en el Art. 41° letra d) del DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado y en todo lo no previsto, por la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por lo anterior, los delegados deberán efectuar gestión y adecuados controles, a objeto que las facultades se ejerzan conforme a la legislación nacional, la normativa, instructivos y procedimientos internos vigentes.

SÉPTIMO: A contar de la fecha de vigencia de la presente Resolución, las instrucciones que en ella se contienen, priman sobre toda norma interna que pugne con sus disposiciones.

OCTAVO: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su publicación en extracto en el Diario Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Los procesos de contratación de prestación de servicios y suministro de bienes muebles, y de adquisición, arrendamiento y comodato de inmuebles, en curso a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, seguirán tramitándose conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 37 de 2013 y la Resolución Exenta N° 17 de 2015, hasta la aprobación del contrato o la emisión de la orden de compra, según corresponda.

Respecto de los contratos y órdenes de compra aprobados a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, sus modificaciones se regirán por las normas señaladas en la presente Resolución.

En todo lo no contemplado en esta disposición transitoria, se entenderá que rige a plenitud la presente Resolución, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

**(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

Internet

Diario Oficial, en extracto